



REF. EXPEDIENTE:	2024.30526
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-07/47387

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 30/05/2024, acordó la modificación presupuestaria 55/2024, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que ha sido solicitada por el ayuntamiento titular de presa municipal de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de la Presa, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024.30853	OLIVA DE PLASENCIA	P1013900D	PRESA GARGANTA DE LA OLIVA	6.155,00 €	03.1720.46220
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	6.155,00 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF26EA0QQ805U0D65KQOMCIHWYSMI1XA>
DIPCC-PF26EA0QQ805U0D65KQOMCIHWYSMI1XA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)
L02000010
Sello de tiempo: 29/07/2024 09:31
Página: 1/9



mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y que la citada ayuda está previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2024 por modificación presupuestaria 55/2024 al Ayuntamiento de Oliva de Plasencia.

4º.- La actividad u objeto de la ayuda es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa Garganta de la Oliva".

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor, pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que el ayuntamiento beneficiario está condicionado a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento del Director de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial (Modificación Presupuestaria nº 55/2024) figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia con CIF: P1013900D y con una dotación de crédito por importe de 6.155,00.-€ y en la aplicación presupuestaria 2024.03.1720.46220, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa Garganta de la Oliva".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Oliva de Plasencia con CIF: P1013900D con fecha 17/07/2024 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2024.30853.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220240021036**



emitido por la Intervención con fecha 10 de julio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.03.1720.46220.

9º.- Dado la condición de Administración Pública del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

10º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 19/07/2024 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, el Ayuntamiento de la Oliva de Plasencia, propuesto para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiario de esta ayuda, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, dado que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 26/07/2024, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Sra. Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería adscrito a la Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, en el ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de junio de 2024 (BOP n.º 0118 de 21 de junio de 2024),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Oliva de Plasencia con CIF: P1013900D, subvención nominativa por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (6.155,00.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa Garganta de la Oliva", solicitada con fecha 17/07/2023 y nº de expediente 2024.30853.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.03.1720.46220.



TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención y la presente propuesta.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria al Ayuntamiento de Oliva de Plasencia a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

QUINTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉXTO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten



estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a)** Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.
- b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.



- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de la Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2025.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como



se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2025.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

SÉPTIMO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.



La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Sra. Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería adscrito a la Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, en el ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de junio de 2024 (BOP n.º 0118 de 21 de junio de 2024),

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

OCTAVO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente



NOVENO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 05/07/2023 BOP Nº134 del 17/07/2023
modificada en Res. 05/06/2024 BOP Nº118 del 21/06/2024

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF26EA0QQ805U0D65KQOQMCIHWHYSM1XA
DIPCC-PF26EA0QQ805U0D65KQOQMCIHWHYSM1XA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

